JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Siete (07) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicado. 05001-31-10-004-2020-00099 00

Allega escrito remitido por el procurador 145 judicial II para La defensa de la familia infancia y la adolescencia adscrito a esta judicatura y la parte demandante, téngase en cuenta para los efectos que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR ESTADOS N° 0 48

FIJADOS HOY: 0 20 JULIO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA

24

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA 145 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

OJM5D1 0MAR'20 3:52

Medellín, 10 de marzo del 2020

Doctor
BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA
Juez Cuarto de Familia De Medellín -.
Palacio de Justicia
Carrera 52 No 42 – 73.
Medellín

Referencia : Ejecutivo por Alimentos
Demandante: SUSANA GAVIRIA DURANDO
Demandado: NICOLAS RESTREPO GARCIA
Niño: MATIAS RESTREPO GAVIRIA
Radicado: 2020-00099

En mi condición de Agente del **MINISTERIO PUBLICO** para asuntos judiciales de familia, adscrito al despacho a su cargo, dentro de la oportunidad procesal debida, de la manera más atenta me permito manifestar lo siguiente:

OBJETO DEL PROCESO

La señora **SUSANA GAVIRIA DURANDO** por intermedio de apoderado formula demanda ejecutiva por alimentos en contra del señor **NICOLAS RESTREPO GARCIA**, ante el incumplimiento de la cuota alimentaria establecida en diligencia de conciliación a través de la Defensoría de Familia adscrita al centro zonal No 5 Aburra Norte, la audiencia se realizó el 23 de abril de 2019 en el cual NO llegaron a un acuerdo conciliatorio, por lo que se fijó cuota provisional de alimentos equivalente al 30% del salario que devengara en la actualidad el señor NICOLAS RESTREPO GARCIA, para que a través de la orden judicial se libre mandamiento de pago, y pueda su hija restablecer el derecho a los alimentos, que le han sido supuestamente resquebrajados.

En ese orden, es de imperiosa importancia que la persona aquí ejecutada comprenda que, la cuota alimentaria para su hijo, en caso de haberla incumplido, está vulnerando ante todo un derecho de los considerados fundamentales, y gozan de una especial protección constitucional, legal y jurisprudencial.

MARCO LEGAL:

El Artículo 44 Superior establece:

" Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación

laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

El incumplimiento de las cuotas alimentarias de los padres hacia sus hijos, violan los derechos fundamentales de los mismos, estatuidos en la Carta Magna, específicamente en lo establecido al derecho que tienen los niños a recibir, alimentación equilibrada, educación y cultura, así como la obligación que tienen los padres de asistir y proteger a los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, en este mismo sentido viola el derecho de la prevalencia de sus derechos sobre los demás.

La ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia:

Dicha norma contiene claramente normas de orden público expresas de protección a los NNA, principalmente las contenidas en los artículos 1,3, 5, 8, 9, 17, 24, 28, 29 y 39.

También se vulnera el artículo 7° de la norma en comento, por cuanto esta busca, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes propendiendo por el reconocimiento de estos como sujetos de derechos.

Por último el incumplimiento por parte de la persona ejecutada de sus obligaciones alimentarias vulnera el artículo 14° del CIA, ya que al no cumplirse los compromisos alimentarios y olvidar la responsabilidad que le asiste como padre de los NNA, no permite que éstos logren el máximo nivel de satisfacción de sus derechos, para garantizar su desarrollo pleno e integral.

Corte Constitucional en Sentencia, C-228/08.

MEDIDAS ESPECIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

Sin perjuicio de las garantías de cumplimiento de cualquier clase que convengan las partes o establezcan las leyes, el juez tomará las siguientes medidas durante el proceso o en la sentencia, tendientes a asegurar la oportuna satisfacción de la Obligación alimentaria:

1. Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de

la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de este se extenderá la orden de pago.

2. Cuando no sea posible el embargo del salario y de las prestaciones, pero se demuestre el derecho de dominio sobre bienes muebles o inmuebles, o la titularidad sobre bienes o derechos patrimoniales de cualquier otra naturaleza, en cabeza del demandado, el Juez podrá decretar medidas cautelares sobre ellos, en cantidad suficiente para garantizar el pago de la obligación y hasta el cincuenta por ciento (50%) de los frutos que produzcan. Del embargo y secuestro quedarán excluidos los útiles e implementos de trabajo de la persona llamada a cumplir con la obligación alimentaria.

La Jurisprudencia es precisa en establecer que el incumplimiento de las cuotas alimentarias a favor de los NNA se puede cobrar por la vía ejecutiva ante la jurisdicción de familia.

En ese orden, este Ministerio Público estará atento a las resultas del proceso. Una vez se trabe la relación procesal, y se notifique al demandado y este ejerza su derecho de defensa.

Atentamente,

FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZABAL
Procurador 145 Judicial II para la Defensa de la Familia Infancia y la Adolescencia

OSCAR ALBERTO GAVIRIA VALDES
Abogado
Carrera 47 N° 50 - 24, Oficina 1506, Medellín, Celular 3137047375
Email: litiogv@gmail.com

26

OJMED 9MAR'20 4:10

Medellín 9 de marzo de 2020

SEÑORES:
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	SUSANA GAVIRIA DURANGO
DEMANDADO	NICOLAS RESTREPO GARCIA
RADICADO	05001-31-10-004-2020-00099-00

ASUNTO: INFORME AL DESPACHO

OSCAR ALBERTO GAVIRIA VALDES, abogado titulado y en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito por medio del presente escrito, allegar a su despacho el cumplimiento del **OFICIO N° 00106 del día 26 de febrero de 2020**, en el que se comunica al pagador la providencia del día dieciocho (18) de febrero del presente año, en la cual, se dispuso DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION DEL CUARENTA (40%), de lo devengado por el señor NICOLAS RESTREPO GARCIA.

NOTIFICACION AL PAGADOR: recibida y firmada por la señora DIANA RENGIFO, empleada de CONDUGAS S.A.

Lo anterior, para los fines pertinentes del juzgado.

Atentamente,

OSCAR ALBERTO GAVIRIA VALDES
C.C. 71.618.209 Medellín
T.P. 301.529 Del C.S. de la J.

27

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

CORRECCIÓN DE OFICIO: 00106

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE : SUSANA GAVIRIA DURANGO c.c. 1.017.246.921
DEMANDADO: NICOLAS RESTREPO GARCIA c.c 1.036.663.089
RADICADO: : 05001 31 10 004 2020 00099 00

PAGADOR
CONDUGAS S.A NIT. 811037554

Le comunico que, en el proceso de la referencia, mediante providencia del dieciocho (18) de febrero del presente año, se dispuso **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del **CAURENTA PORCIENTO (40%)** de lo devengado por el señor **NICOLAS RESTREPO GARCIA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.036.663.089. correspondiente a salarios o en su defecto por todo concepto sobre los servicios prestados a la empresa **CONDUGAS S.A.**

Para lo cual deberá tener en cuenta que; dichos dineros serán depositados a esta agencia judicial de familia en la cuenta judicial del Banco Agrario cuyo número es **050012033004**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el proceso corresponde al **RADICADO NÚMERO 05-001-31-10-004-2020-00099-00**. Se advierte que usted será el responsable de las cuotas dejadas de retener al ejecutado. Sírvase proceder de conformidad

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

Para Recibido.
03/marzo/2020.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 05-001-31-10-004-2020 00099-00

Allega escritos y anexos presentados por el apoderado de la parte ejecutante, se accede a lo solicitado conforme lo indica la parte demandante, por lo que se aclara el nombre de las partes de la siguiente forma: PARTE DEMANDANTE: **SUSANA GAVIRIA DURANGO** con cedula de ciudadanía numero: 1.017.246.921, y la PARTE DEMANDADA: **NICOLAS RESTREPO GARCÍA**, con cedula de ciudadanía 1.036.663.089. por lo que quedarán los respetivos nombres corregidos para los efectos de la esta demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR ESTADOS N° 029_

FIJADOS HOY: 026 FEBRERO DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5: 00 P.M.

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

RETIRE OFICIO 106
3-3-20

OSCAR ALBERTO GAVIRIA VALDES
Abogado
Carrera 47 N° 50 - 24, Oficina 1506, Medellín, Celular 3137047375
Email: litiogv@gmail.com

28

OJMSD 9MAR'20 4:10

SEÑORES:
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
E.S.D

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	SUSANA GAVIRIA DURANGO
DEMANDADO	NICOLAS RESTREPO GARCIA
RADICADO	05001-31-10-004-2020-00099-00

ASUNTO: **INFORME AL DESPACHO**

OSCAR ALBERTO GAVIRIA VALDES, abogado titulado y en ejercicio, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito por medio del presente escrito, allegar a su despacho la constancia de envío y recibo en forma positiva, de la notificación personal al ejecutado NICOLAS RESTREPO GARCIA, conforme al artículo 290 del Código General del Proceso.

ANEXO

GUÍA DE ENVIO Nº	GUIA DE RECIBIDO	RECIBIDO POR
9112954460	**2056854347**	**SIRLEY GARCIA**

Lo anterior, para los fines pertinentes del juzgado.

Atentamente,

OSCAR ALBERTO GAVIRIA VALDES
C.C. 71.618.209 Medellín
T.P. 301.529 Del C.S. de la J.

DG-6-CL-IDM-F-68 V2

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario: www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 5 / 3 / 2020 08 : 19

Fecha Prog. Entrega: 6 / 3 / 2020

29

CÓDIGO SER: /

GUIA No. **2056854347**

REMITENTE

Nombre: ADMINISTRACION INFORMACION
Dirección: CARRERA 48 # 18-41

Teléfono:
Ciudad: MEDELLIN
País: COLOMBIA
email:

D.I./NIT: 860512330-3
Dpto.: ANTIOQUIA

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
Desconocido	2 HORA / DIA / MES / AÑO	
Rehusado	3 HORA / DIA / MES / AÑO	
No reside		
No reclamado		
Dirección errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	
Otro (Indicar cual)	HORA / DIA / MES / AÑO	

RECIBI A CONFORMIDAD(NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.):

GUIA No. 2056854347

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

MDE 40

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

CIUDAD: MEDELLIN
ANTIOQUIA | F.P.: CREDITO
NORMAL | M.T.: TERRESTRE

DESTINATARIO

Nombre: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MED RAD// 20:
Teléfono: 2625325 D.I./NIT: 2625325
País: COLOMBIA Cód. Postal:
email:

Dice Contener: 9112954460 OFICINA 1506 OSCAR GONZALEZ
Obs. para Entrega: CRA 47 # 50-24 Ed. Fuyatano 3137047375

Vr. Declarado: VOL: 0 / 0 / 0
Vr. Flete: Peso (vol): 0 Peso (kg): 0
Vr. Sobreflete: No. Remisión:
Vr. Total: No. Sobreporte:

Quién Entrega:

DG-6-CL-IDM-F-68 V2

DESTINATARIO

GESTION JUDICIAL

Licencia de Transporte: Licencia No. 625 de Marzo 5/2001. SERTIC: Licencia No. 1779 de Sept. 12/2010.

30

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Calandria Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 017635 del 14 Diciembre de 2018. Autorretenedores Resol. DIAN 09/93 de May 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Cód. CDS/SER: 1 - 40 - 200

Fecha:03 / 03 / 2020 9:49

Fecha Prog. Entrega:04 / 03 / 2020

GUIA No.: 9112954460

REMITENTE

CARRERA 52 N 42-73 PISO 3 OF 304 MED

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MED RAD// 2020-99

Tel/cel: 2625325 Cod. Postal: 050015

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 2625325

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA | F.P.: CONTADO

NORMAL | M.T.: TERRESTRE

CARRERA 79 # 45 - 40 BARR LA AMERICA MED

NICOLAS RESTREPO GARCIA ////

Tel/cel: 3046351911 D.I./NIT: 5884097

País: COLOMBIA Cod. Postal: 050031

e-mail:

JUDICIAL

SERIVY GARCIA

RECIBI EN CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 9112954460

FECHA Y HORA DE ENTREGA

5884097 4 3 20 10

Observaciones en la entrega:

Dice Contener: NOT PERSONAL

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: $ 5,000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 100

Vr. Mensajería expresa: $ 12,100

Vr. Total: $ 12,200

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión: SE0000007402163

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guía Retorno Sobreporte:

Quien Entregó:

DC-6-CL-IDM-F-46 V.4

Ministerio de Transporte: Licencias No. 885 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

Es fiel copia de la prueba de entrega
que reposa en nuestros archivos

Carlos A. Zapata

Facilitador Centro de Memoria Institucional
Servientrega S.A.
Regional Antioquia:

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

NIT 860512330-3

Constancia de Entrega de COMUNICADO

31

1489408

Información Envío

No. de Guía Envío	9112954460	Fecha de Envío	3	3	2020

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MED RAD// 2020-99 CARRERA 52 N 42-73 PISO 3 OF 304 MED		
	Dirección	CARRERA 52 # 42 - 73 PISO 3 OFICINA 304 MEDELLIN	Teléfono	2625325

Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	NICOLAS RESTREPO GARCIA //// CARRERA 79 # 45 - 40 BARR LA AMERICA MED		
	Dirección	CARRERA 79 # 45 - 40 BARR LA AMERICA MED	Teléfono	3046351911

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI /
Nombre de quien Recibe	SIRLEY GARCIA ------ TEL 588-40-97

Tipo de Documento:	NINGUNO	No Documento:	Se nego a dar numero doc ident

Fecha de Entrega Envío	Día	4	Mes	3	Año	2020	Hora de Entrega	HH	13	MM	54

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	RAD 2020-99

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO	
Anexos()		

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
CARLOS ARTURO ZAPATA GALEANO		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma: Carlos A. Zapata	OMAR ALEXANDER GALLEGO MUÑOZ	5	3	2020	8	18	2056854347
							Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

SERVIENTREGA Centro de Soluciones	Constancia de Entrega de COMUNICADO	31
NIT 860512330-3		1489408

Información Envío

No. de Guía Envío	9112954460	Fecha de Envío	3	3	2020

Remitente	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MED RAD// 2020-99 CARRERA 52 N 42-73 PISO 3 OF 304 MED		
	Dirección	CARRERA 52 # 42 - 73 PISO 3 OFICINA 304 MEDELLIN	Teléfono	2625325
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA
	Nombre	NICOLAS RESTREPO GARCIA //// CARRERA 79 # 45 - 40 BARR LA AMERICA MED		
	Dirección	CARRERA 79 # 45 - 40 BARR LA AMERICA MED	Teléfono	3046351911

Información de Entrega

Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada	SI /
Nombre de quien Recibe	SIRLEY GARCIA ——— TEL 588-40-97

Tipo de Documento:	NINGUNO	No Documento:	Se nego a dar numero doc ident

Fecha de Entrega Envío	Día	4	Mes	3	Año	2020	Hora de Entrega	HH	13	MM	54

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
	RAD 2020-99

SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:	COMUNICADO	
Anexos()		

Información de seguimiento interno

Nombre Lider :	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
CARLOS ARTURO ZAPATA GALEANO		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma: Carlos A. Zapata	OMAR ALEXANDER GALLEGO MUÑOZ	5	3	2020	8	18	2056854347
							Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envio Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.

BO-1CCM-CMI-F-1

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores Resol.
DIAN:08698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de Facturación 18764001912293 DEL 11/24/2019 AL 5/24/2021 PREFIJO E683 DEL No. 25100 AL No. 50199

Cód: CDS/SER: 1 - 40 - 200

Fecha:03 / 03 / 2020 9:49

Fecha Prog. Entrega:04 / 03 / 2020

FACTURA DE VENTA No.: E683 29451 GUIA No.: 9112954460

32

REMITENTE

CARRERA 52 N 42-73 PISO 3 OF 304 MED

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MED RAD// 2020-99

Tel/cel: 2625325 Cod. Postal: 050015

Ciudad: MEDELLIN Opto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 2625325

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO

MDE 40

AVISOS JUDICIALES PZ: 1

Ciudad: MEDELLIN

ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
NORMAL	M.T.:TERRESTRE

CARRERA 79 # 45 - 40 BARR LA AMERICA MED

NICOLAS RESTREPO GARCIA ////

Tel/cel: 3046351911 D.I./NIT: 5884097
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050031
e-mail:

JUDICIAL

Dice Contener: NOT PERSONAL
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 100
Vr. Mensajería expresa: $ 12,100
Vr. Total: $ 12,200
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00
No. Remisión: SE0000007402163
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
813b63e53fc8b32718a08cdcefa5b683a8ba56c3e67a3e6d331c1685f6ede83d0289190
21e49c559467963b72374185d

GUÍA No. 9112954460

DG-4-CL-RDM-F-44 V.4

Quien Recibe: :

JAQUELINE HENAO CASTAÑO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A.www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido diferente acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

REMITENTE

Ministerio de Transporte: Licencias No. 003 de Marzo 6/2001; MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 17/2010.

JUDICIAL

33

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a): NICOLAS RESTREPO GARCÍA

DIRECCIÓN: CARRERA 79 Nº 45-40 BARRIO LA AMERICA MEDELLÍN

RADICADO: 05001-31-10-004-2020-00099-00

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 19 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS

DEMANDANTE: SUSANA GAVIRIA DURANGO

DEMANDADO: NICOLAS RESTREPO GARCIA

Le comunico conforme al artículo 290 del Código General Del Proceso, la existencia del proceso en referencia conforme al artículo 290 del Código General Del Proceso y le informo que debe comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, para cancelar la deuda por la cual se le demanda de conformidad con el artículo 431, ò diez (10) días para proponer las excepciones de que trata el artículo 442 de la precipitada ley.

Dirección de la dependencia: **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, CRA 52 No. 42-73, OFICINA 304, Edificio JOSE FELIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN), teléfono 2625325. CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA (ANT).**

EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

De Lunes a viernes de las **8:00 A.M a 12:00 M y de 1:00 P.M a 5:00 P.M,** a recibir notificación personal de la providencia proferida el día **diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte 2020** dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda **(X)**, admitió el llamamiento en garantía **( )**, libro mandamiento de pago **(X)**, Se Ordenó La Vinculación Como Sujeto Procesal **(X)**,

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Parte interesada

OSCAR ALBERTO GAVIRIA VALDES
Nombres y apellidos

Carrera 47 Nº 50-24 oficina 1506
Celular: 350 662 7160

Firma

Centro de Servicios

El documento que compone el presente envio fué cotejado con el presentado por el interesado remitente, siendo identicos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guia No. 911295 4460

Tipo	# folios	# anexos
☐ Notificaciones	___	___
☐ Citaciones a diligenciar varias	___	___
☐ Otros Documentos Legales	___	___

Firma
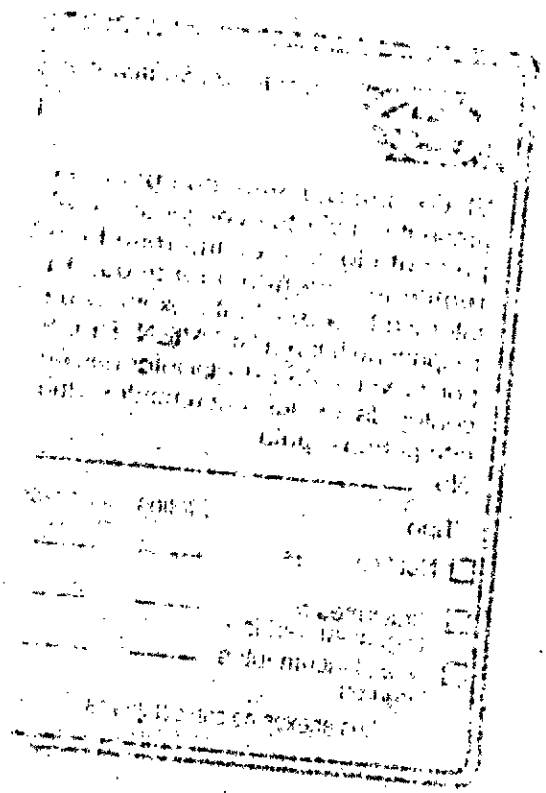
Los anexos no son cotejables.